



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 152
15 de noviembre de 2017

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la concesión hídrica superficial otorgada mediante Resolución No 0210 del 28 de febrero de 2012 sobre la corriente denominada Quebrada la Toma, en beneficio del predio Villa Hermosa ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por JESUS ALFREDO MANOSALVA BAYONA, identificado con CC No 13.355.123”

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JESUS ALFREDO MANOSALVA BAYONA, identificado con CC No 13.355.123, solicitó a Corpocesar prórroga de la concesión hídrica superficial otorgada mediante Resolución No 0210 del 28 de febrero de 2012 sobre la corriente denominada Quebrada la Toma, en beneficio del predio Villa Hermosa ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar. El peticionario de igual manera solicita prórroga en beneficio del predio Santa Isabel y manifiesta que “la renovación o prórroga le sea concedida a (10) diez años”. Resulta necesario indicar que la Resolución citada solo otorgó concesión en beneficio del predio Villa Hermosa. Para dicho inmueble se adelantará el trámite. Aunque el solicitante indica que se trata de un solo predio, la realidad jurídica indica lo contrario ya que Villa Hermosa posee el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 164-4347 y Santa Isabel el certificado con matrícula N° 196-29766.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ **Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación**”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° 152 del 15 de noviembre de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la concesión hídrica superficial otorgada mediante Resolución No 0210 del 28 de febrero de 2012 sobre la corriente denominada Quebrada la Toma, en beneficio del predio Villa Hermosa ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por JESUS ALFREDO MANOSALVA BAYONA, identificado con CC No 13.355.123.

del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que **“las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 282.521. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (h)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d) *	(f) Viáticos diarios (212230)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales (taxe) (e)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 235.223,00	117.611,50	\$ 699.829,68
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA:									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000,00	0		0,05	0	0	0	
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (* x d):									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 237.200,00
(B) Gastos de viaje									\$ 937.029,68
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									\$ 937.029,68
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 234.257,42
(1) Resolución 747 de 1998 - Mintransporte									\$ 1.171.287,10
(2) Valores según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 145	\$ 50.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	68
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 282.521,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° 152 del 15 de noviembre de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la concesión hídrica superficial otorgada mediante Resolución No 0210 del 28 de febrero de 2012 sobre la corriente denominada Quebrada la Toma, en beneficio del predio Villa Hermosa ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por JESUS ALFREDO MANOSALVA BAYONA, identificado con CC No 13.355.123.

3

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 282.521

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la concesión hídrica superficial otorgada mediante Resolución No 0210 del 28 de febrero de 2012 sobre la corriente denominada Quebrada la Toma, en beneficio del predio Villa Hermosa ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por JESUS ALFREDO MANOSALVA BAYONA, identificado con CC No 13.355.123.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en el predio Villa Hermosa ubicado en comprensión territorial del Municipio de Rio de Oro Cesar, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga solicitada. La diligencia se cumplirá el día 20 de diciembre de 2017 con intervención del Ingeniero Ambiental y Sanitario Andrés Felipe Aguilar Durán, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Verificación el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 0210 del 28 de febrero de 2012.
2. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

ARTICULO TERCERO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Rio de Oro Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en Aguachica.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, JESUS ALFREDO MANOSALVA BAYONA, identificado con CC No 13.355.123, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de doscientos ochenta y dos mil quinientos veintiún Pesos (\$ 282.521) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° 152 del 15 de noviembre de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la concesión hídrica superficial otorgada mediante Resolución No 0210 del 28 de febrero de 2012 sobre la corriente denominada Quebrada la Toma, en beneficio del predio Villa Hermosa ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, presentada por JESUS ALFREDO MANOSALVA BAYONA, identificado con CC No 13.355.123.

-----4

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 14 de diciembre de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.


ARTICULO QUINTO: Notifíquese a JESUS ALFREDO MANOSALVA BAYONA, identificado con CC No 13.355.123 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado Contratista.
Expediente No CJA 037-2011.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181